ayuntam.to

En la muy noble y leal ciudad de Cartagena a diez y siete dias del mes de otubre de mill y seiscientos y tres años en la sala de ayuntamiento della se juntaron a lo hazer los señores cartagena a saver el señor licenciado Lorenço Romero alcalde mayor el capitan Pedro Marquez de Rueda Alonso de Sepulveda Nicolas Perez Jurado Pincovasho Joan Gonçalez de Sepulveda regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

en este ayuntamiento se leyo una carta del licenciado Armida juez de los almojarifazgos que esta en la ciudad de Murcia con comision de su magestad para no dexar de pasar por francos a ningunas personas hasta ver el previlegio y franqueza que tienen y a lo que se estienden para lo qual pide se le enbie el previlegio que esta ciudad tiene, e visto acordaron que el señor Joan Gonçalez de Sepulveda vaya a la ciudad de Murcia y lleve consigo el previlegio original que esta ciudad tiene de su franqueza y un traslado autorizado del consejo de [illegible] Real tocante a los almojarifazgos y se saque del archivo con todos los demas recados que convengan y toquen a este ministerio para que con ellos ante el dicho licenciado Armida haga todos los autos y diligencias que convengan y para ello lleve poder de esta ciudad en forma y para que le despachen nombraron por comisarios a los señores Pedro Marquez de Rueda Alonso Gonçalez de Sepulveda los quales respondan a la del licenciado Armida y su carta y den todo el despacho que para ello bien buen despidiense el dicho Joan Gonçalez de Sepulveda y convenga al qual señalaron el salario ordinario y el mayordomo pague por cedulas de los dichos comisarios todo lo que se gastare en lo susodicho y en el dicho despacho con las quales y los recados que acusaren se le dara recibo en forma y la carta que se enbia este libro y se libre al dicho Joan Gonçalez de Sepulveda ciento y cinquenta reales a buena quenta de lo que uviere de aver y del dicho [illegible] los quales se los de y pague Joan de Aguilera mayordomo de esta ciudad y para ello se le de libramiento en forma que con su carta de pago se le recibiran y pasaran en quenta y el dicho Joan Gonçalez de Sepulveda de carta de pago de los recados que se le entregaren y se sacaren del archivo para que se buelvan a el

Libram.to

que a tento se a offrecido a tratar el negocio del rrecivimiento y ensanche de los [illegible] millones a su magestad pertenecientes y sobre las [illegible] que se an de hazer a la costa de la [illegible] de esta ciudad conforme a la carta que sobre ello escrivio el marques de los Velez y por ser negocio grave y de ynportancia mandaron se aten todos los cavalleros regidores de esta ciudad para que mañana a las dos oras se junten a tratar y conferir sobre todo lo susodicho lo que convenga

acordaron que el mayordomo de esta ciudad de a los escrivanos de este ayuntamiento a cada uno una resma de papel blanco y media libra de hilo de cartas y una caxa de obleas que cueste dos reales a cada uno para los despachos y cartas que esta ciudad escriviere que con un traslado de este acuerdo y carta de pago de los dichos escrivanos mandaron se le pase y reciba en quenta lo que costare el dicho papel y lo demas sin otro recaudo alguno —

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos la justicia y regimiento de esta muy noble y leal ciudad de Cartagena estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo avemos de uso y costumbre a saver el licenciado Lorenço Romero alcalde mayor della el capitan Pedro Marquez de Rueda Alonso Gonçalez de Sepulveda Nicolas Perez Jurado Pincovasho el capitan Joan Gonçalez de Sepulveda regidores de esta dicha ciudad en boz y en nombre de los demas cavalleros regidores della por quien nos obligamos y prestamos voz y caucion de rato y forma damos todo nuestro poder [illegible] como mas convenga de derecho de esta dicha ciudad al dicho capitan Joan Gonçalez de Sepulveda para que en nombre della vaya a la de Murcia y a las demas partes que convenga donde lo tuviere el licenciado Armida juez de comision por su magestad para lo tocante a los almojarifazgos y ante el mismo presente qualesquier peticiones testimonios escrituras previlegios sobrecartas y otras cedulas reales y los demas papeles que convengan cerca del previlegio y franqueza que esta ciudad y sus vezinos tienen usado y guardado y pida y requiera con efecto los guarde cumpla y execute como su magestad lo manda sin que se le [illegible] alguna y su [illegible] mande que todos los vezinos de esta dicha ciudad pasen sus mercadurias [illegible] y otras sus cosas que llevaren metieren o sacaren por todos los puertos y aduanas de estos reinos y otras partes libremente sin pagar ni les llevar